



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
25 de abril de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño 63<sup>er</sup> período de sesiones

### Acta resumida de la 1798<sup>a</sup> sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 4 de junio de 2013, a las 10.00 horas

*Presidenta:* Sra. Sandberg

## Sumario

Examen de los informes de los Estados partes (*continuación*)

*Informes periódicos tercero y cuarto de Uzbekistán*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina 5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55976 (S) 251116 250417



\* 1 3 5 5 9 7 6 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.*

**Examen de los informes de los Estados partes (continuación)**

*Informes periódicos tercero y cuarto de Uzbekistán (CRC/C/UZB/3-4; CRC/C/UZB/Q/3-4 y Add.1)*

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Uzbekistán toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que son numerosas las organizaciones no gubernamentales (ONG) —19 en total— que han desempeñado un papel activo y directo en la redacción de los informes. Uzbekistán ha alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio de lograr la enseñanza primaria universal y, según las cifras del Banco Mundial, el nivel de alfabetización es del 99,7%. El Gobierno ha aprobado una serie de nuevas medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2011-2015. Los esfuerzos destinados a lograr esos Objetivos han dado como resultado una notable disminución de la mortalidad maternoinfantil en el período que se examina. La esperanza de vida también ha mejorado y se sitúa en 73 años para los hombres y 75 años para las mujeres. Uzbekistán ocupa actualmente el noveno lugar en el índice establecido por Save the Children sobre el alcance de la asistencia del personal sanitario.

3. En los últimos años se han aprobado varias leyes basadas en las recomendaciones del Comité, en particular la Ley de Garantías de los Derechos del Niño, la Ley de Prevención de la Trata de Personas, la Ley de Prevención del Abandono de Niños y de la Delincuencia Juvenil y otros instrumentos legislativos. El Código de la Familia, el Código Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa también han sido modificados con objeto de seguir armonizando la legislación nacional con la Convención. El Gobierno de Uzbekistán concede mucha importancia a los programas públicos que se han aprobado junto con la declaración del Año de la Juventud en 2009, el Año de la Familia en 2012, el Año del Bienestar y la Prosperidad en 2013 y otros. Actualmente se están estudiando proyectos de ley para establecer el marco fundamental de las competencias del defensor de los derechos del niño, proyectos estos que se han sometido a examen público e internacional. Además, se ha aumentado constantemente la financiación pública de la salud, la enseñanza preescolar y primaria y la protección social.

4. En 2008 el Gobierno adoptó una decisión sobre el apoyo estatal a las instituciones nacionales de derechos humanos a fin de dotar al Comisionado de los Derechos Humanos (Ombudsman) de la financiación, los recursos humanos y los medios necesarios para la creación de capacidad. Las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos de Uzbekistán son perfectamente conformes a los Principios de París. Entre las otras medidas destinadas a fortalecer esas instituciones cabe mencionar la creación de un grupo de trabajo interinstitucional encargado de observar si las fuerzas del orden y el Centro Nacional de Reinserción Social de Menores respetan los derechos humanos. También se han creado varias instituciones para coordinar las actividades de los ministerios, los departamentos y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la infancia, en particular el Consejo de Coordinación Interinstitucional dependiente del Consejo de Ministros. El Gobierno atribuye gran importancia a la vigilancia de los derechos del niño por la sociedad. Las organizaciones de la sociedad civil están protegidas por la Ley de Organizaciones No Gubernamentales y reciben asistencia del Estado.

5. Se celebró una sesión parlamentaria especial sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen del informe periódico anterior. El Oliy Maylis (Parlamento de la República) de Uzbekistán, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), estableció un Centro de Recursos para la Infancia, dependiente de la Cámara Baja (Cámara Legislativa). El Oliy Majlis también ha organizado varias actividades para promocionar los derechos del niño, en particular audiencias parlamentarias sobre los órganos de tutela y curatela en la provincia de Buxoro. Además, supervisa la aplicación de los convenios importantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

6. En Uzbekistán se está configurando gradualmente un marco para el desarrollo de un sistema de justicia juvenil, con la asistencia técnica del UNICEF. Todos los tribunales cuentan con magistrados que se ocupan únicamente de los casos de justicia juvenil, y todas las actuaciones pertinentes se llevan a cabo a puerta cerrada. Los centros de apoyo a la familia y al niño ofrecen una gran variedad de servicios, y los centros de asistencia letrada prestan apoyo social y psicológico a los niños hasta los 18 años. Se hacen esfuerzos encaminados a evitar la violencia contra los niños, en particular mediante campañas de sensibilización y educación.

7. Hay más de 120 instrumentos internacionales fundamentales que se han traducido al idioma nacional y se han difundido ampliamente, como la Convención y sus Protocolos Facultativos. Se han editado más de 50 publicaciones oficiales sobre los derechos del niño, incluido un manual en ruso sobre el seguimiento de los derechos del niño, publicado por el Centro Nacional de Derechos Humanos con asistencia del UNICEF.

8. En los últimos años Uzbekistán ha ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos que se ocupaban de cuestiones como la pena de muerte, la trata de personas, la delincuencia organizada transnacional, el trabajo infantil y muchas otras. En el marco de diversos planes de acción nacionales se realiza el seguimiento de las recomendaciones de otros órganos de tratados de derechos humanos que se refieren directamente a los derechos y libertades de los niños, y el país coopera estrechamente con los organismos especializados de las Naciones Unidas como el UNICEF.

9. Actualmente Uzbekistán debe hacer frente a muchas dificultades, en particular una recesión económica mundial, la transición a la democracia, la situación ambiental en el mar de Aral, la seguridad alimentaria y el acceso al agua, la inestabilidad geopolítica en Asia Central, especialmente en el Afganistán, el tráfico de drogas y el terrorismo y el extremismo. No obstante, el Gobierno continuará su labor junto con la sociedad civil para fortalecer los mecanismos institucionales y jurídicos necesarios para el estado de derecho y la protección de los derechos del niño.

10. **La Sra. Herczog** (Relatora para el país) que encomia a Uzbekistán por haber sido clasificado como país de renta media por el Banco Mundial, en particular si se tiene en cuenta la actual depresión económica, subraya la necesidad de seguir luchando para reducir la pobreza. Las familias pobres deben poder beneficiarse de la creciente prosperidad del país. Pese al crecimiento económico de Uzbekistán, cientos de miles de personas se han visto obligadas a buscar trabajo en el extranjero y muchas familias siguen enfrentándose a situaciones de gran penuria. Si bien la pobreza extrema ha disminuido, las desigualdades persisten. El desempleo, los bajos salarios y el aumento de los precios de los alimentos y la energía afectan a las comunidades rurales en particular, y el predominio de las familias grandes y de las infraestructuras inadecuadas tiende a limitar las oportunidades de los niños.

11. Aunque los esfuerzos por conservar el rico y variado pasado cultural de Uzbekistán contribuyen a que los niños tengan una fuerte identificación con la comunidad y la tradición, la vida de los niños también se podría enriquecer considerablemente mediante el contacto con el mundo exterior. Un adecuado equilibrio entre la protección y la apertura es fundamental para que los niños desarrollen su capacidad potencial, entiendan el mundo que les rodea, aprendan y crezcan.

12. El crecimiento económico debe ir acompañado de la democratización. La corrupción sigue siendo un problema que afecta a muchas esferas de la vida del niño, en particular el acceso a servicios esenciales como la atención de la salud y la educación. Es preciso que haya una mayor transparencia, una mejor recopilación de datos y una vigilancia más rigurosa de la aplicación de las leyes y los planes, en particular el plan de acción nacional para poner en práctica las recomendaciones del Comité.

13. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para incrementar la financiación de ese plan? ¿De qué forma coordina el Gobierno la aplicación de la Convención en el plano nacional y local? ¿Hay alguna institución o dirección específica que sea responsable de vigilar esa aplicación? ¿Qué medidas se adoptan para recopilar datos más exactos y desglosados, ya que los datos de distintas fuentes nacionales sobre la pobreza, la tasa de mortalidad infantil y la educación, por ejemplo, suelen ser contradictorios o no concordar

con los datos de fuentes internacionales? Se necesitan datos sobre grupos específicos de niños vulnerables, como los niños carentes de la atención parental, los niños con discapacidad, los niños que viven con el VIH/SIDA, los niños pertenecientes a minorías étnicas y otros niños. ¿Qué obstáculos se oponen a la creación de un sistema integrado de recopilación de datos para medir la observancia de los derechos del niño? La oradora se pregunta por qué el Gobierno no utiliza las normas internacionales de evaluación, como el Programa Internacional de Evaluación de los Estudiantes (PISA) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) o la definición de “nacidos vivos” de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

14. La oradora, que señala la importancia del derecho del niño a ser escuchado, quisiera saber si las ONG para jóvenes, como el movimiento Kamolot, les ofrecen una tribuna desde la que expresar sus puntos de vista e incluyen a los niños que viven en regiones alejadas o a niños vulnerables. La oradora pide al Estado parte que aclare la afirmación del párrafo 391 del informe según la cual “la libertad de pensamiento y de expresión del niño puede ser limitada conforme a lo establecido en la ley”. La delegación debería aclarar, asimismo, la afirmación del párrafo 424 de que se protege “a los niños contra informaciones y materiales perjudiciales para su salud física y su moral”. ¿Existe algún mecanismo que garantice que los niños puedan solicitar información de las autoridades u otras partes interesadas sobre cuestiones que les conciernen, como la salud reproductiva? El informe alternativo presentado al Comité por la Oficina para los Derechos Humanos y el Estado de Derecho de Uzbekistán menciona un programa aprobado en 2009 para “aumentar la espiritualidad nacional” y prevenir las “prácticas ajenas a la forma de vida y la mentalidad del pueblo uzbeko”. También se sostiene que el programa se opone a las ideas que están en contradicción con la política de protección de la cultura nacional. ¿Cómo se define la cultura nacional en ese contexto?

15. Aunque el Código de la Familia, el Código Penal y el Código Civil incluyen el maltrato de niños, no hay una prohibición clara de todas las formas de castigo corporal en el contexto de las modalidades alternativas de cuidado. ¿Qué medidas se han adoptado para que no se someta a los niños a trato humillante o degradante o a castigos de cualquier tipo? ¿Qué planes se han establecido para prohibir todas las formas de castigo corporal? La oradora no logra entender por qué Uzbekistán ha rechazado las solicitudes formuladas por los mecanismos de procedimientos especiales para visitar centros de detención. El objetivo de esas visitas es velar por que los niños y otras personas no sean torturadas.

16. **La Sra. Khazova** (Relatora para el país), después de encomiar al Estado parte por haber ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los derechos del niño, dice que confía en que el Estado parte ratificará la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Pregunta si la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos relacionados prevalecen sobre la legislación nacional en caso de que hubiera incompatibilidad entre ellos. No resulta claro si los tribunales aplican los instrumentos directamente. Si bien en la Ley de los Tratados Internacionales se afirma que los tratados en los que Uzbekistán es parte deben ser de aplicación directa y obligatoria, los tratados internacionales no figuran en la Ley de Instrumentos Legislativos que comprende únicamente la Constitución, las leyes de la República de Uzbekistán, los reglamentos de las comisiones del Oliy Majlis, los decretos presidenciales y otras leyes y reglamentos nacionales. Además, se ha informado de que los jueces se remiten únicamente a la legislación nacional y no les agrada que los abogados se refieran a los tratados internacionales. Por consiguiente, se pregunta qué medidas se han adoptado para garantizar la aplicación directa de la Convención en Uzbekistán.

17. Aunque acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por el Estado parte para incluir la Convención en los planes de estudio escolares y en los cursos para los profesionales del derecho, la población no tiene todavía suficiente conocimiento de sus disposiciones. ¿Cuáles son los obstáculos para su divulgación general y su aplicación directa por los tribunales? ¿Qué actividades de sensibilización se llevan a cabo para resolver este problema? Después de observar con preocupación que la sociedad civil y las ONG siguen todavía bajo el estricto control del Estado, la oradora pregunta si el Estado parte estudiará la posibilidad de adoptar medidas para permitir que una y otras desempeñen

un papel más destacado a los efectos de dar a conocer la Convención a los niños y sus familias.

18. Los niños todavía no entienden bien cuáles son sus derechos, a pesar de los esfuerzos realizados para sensibilizarlos. Todavía no es culturalmente aceptable que los niños expresen sus opiniones en la familia, en la escuela, en los hogares infantiles y en otros sitios. ¿Qué medidas se están adoptando para eliminar los antiguos estereotipos a fin de que los niños sean escuchados, en particular en los procedimientos judiciales y administrativos, de conformidad con el artículo 12 de la Convención? ¿Podría el Estado parte contemplar la posibilidad de crear un mecanismo de denuncias para los niños mediante el establecimiento de un defensor de los derechos del niño?

19. Los estereotipos tradicionales también perpetúan la desigualdad de género y la discriminación contra las niñas, en particular en las provincias, que suelen ser más conservadoras que las ciudades. A las niñas se las percibe en general como futuras amas de casa y, por lo tanto, se espera que se ocupen de más tareas domésticas que los niños, por lo cual dedican menos tiempo a sus deberes escolares y por ende son menos competitivas en la escuela. Además, se tiene noticia de que a algunas niñas no se les permite asistir a escuelas secundarias especializadas porque su familia no les permite vivir lejos del hogar o recorrer trayectos largos. Por último, la oradora observa con preocupación que, según una reciente encuesta demográfica y sanitaria, las disparidades respecto de todos los indicadores de género afectan más negativamente a las niñas que a las mujeres.

20. **El Sr. Gurán** pregunta si se ha promulgado la ley que establece las competencias del Ombudsman; si la institución cumple los Principios de París; si se ha creado una dependencia especial que se ocupe de las cuestiones de la infancia; si se dispone de estadísticas sobre el número de denuncias tramitadas; si los procedimientos de la Oficina del Ombudsman se adaptan al trato con niños; y si el Estado parte ha considerado la posibilidad de crear foros de debate adaptados a los niños en el plano local y escolar y que sean menos formales que el Parlamento Infantil.

21. **El Sr. Kotrane** pregunta si el Estado parte tiene algún plan para adherirse a varios instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El orador insta al Estado parte a adherirse también a todos los protocolos facultativos de los principales tratados de las Naciones Unidas, en particular los que establecen mecanismos de denuncia, y a adoptar medidas para hacer frente a las demoras que impiden que se establezca un defensor de los niños y que se apruebe el proyecto de ley de reforma de la justicia juvenil.

22. **El Sr. Madi** pregunta por qué la Cámara Legislativa no ha recibido todavía el proyecto de reforma del Código de la Familia que eleva a los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio de las jóvenes, en consonancia con la edad mínima para los jóvenes, aun cuando el proyecto haya sido aprobado por el Consejo de Ministros hace más de un año. ¿Permite el Código modificado alguna excepción a la observancia de la edad mínima?

23. **El Sr. Cardona Llorens**, después de referirse a la observación general núm. 14 del Comité y a la interpretación del artículo 3 de la Convención, pregunta cómo determinan los tribunales cuál es el interés superior del niño y si los fallos judiciales y los actos administrativos pueden ser impugnados, en particular por los niños afectados por ellos, basándose en que no se ha determinado ni respetado el interés superior del menor. A la luz de la observación general núm. 16 del Comité sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, teniendo en cuenta el rápido desarrollo de Uzbekistán, que lo convierte en un país de renta media, el orador quisiera también saber cómo regula el Gobierno el impacto de la actividad del sector privado y qué vías de reparación tienen los adultos y los niños que consideran que las actividades de una empresa infringen los derechos del menor.

24. **La Sra. Aidoo** expresa preocupación porque en Uzbekistán muchos niños no son inscritos al nacer y porque para obtener un certificado de nacimiento es preciso pagar un derecho, aun cuando el Comité en sus observaciones finales pidió la supresión de esa

práctica. La oradora pregunta qué medidas adopta el Estado parte para resolver esos problemas y para que ningún niño sea objeto de exclusión social o no pueda por ello acceder a los servicios sociales.

25. **El Sr. Gastaud** dice que la aportación de las ONG a la preparación del informe es encomiable, pero que deben abordarse con carácter de urgencia los numerosos obstáculos que quedan para que puedan registrarse y actuar. En lo que respecta al Parlamento Infantil, el orador quisiera saber cómo se nombra a sus miembros, qué competencias tiene y si en el Oliy Majlis se aplican sus resoluciones. Además, pide garantías de que los rigurosos criterios que rigen la construcción de los lugares de culto no sean excesivamente restrictivos, como se ha informado, y aclaraciones respecto del objeto del artículo del Código Penal titulado “Violación de las leyes sobre las organizaciones religiosas” (art. 240), que prohíbe todas las formas de actividades religiosas ilícitas.

26. **El Sr. Mezmur** pregunta qué es lo que impide al Estado parte firmar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1954. El orador expresa preocupación por la tendencia de la sociedad uzbeka a considerar los malos tratos a los niños como una cuestión interna de la familia y pregunta si se han aprobado leyes específicas que definan y tipifiquen como delito la violencia doméstica, en consonancia con la recomendación formulada en las observaciones finales. También quisiera saber si el Estado parte ha modificado su definición de la tortura para que sea compatible con el derecho internacional y responder así a la preocupación manifestada por el Comité de Derechos Humanos y por el propio Tribunal Supremo de Uzbekistán en un fallo de 2003.

27. El orador también siente preocupación por que las organizaciones de la sociedad civil tengan que pasar por un largo y complejo proceso de registro y por que varias ONG, especialmente grupos que se ocupan del VIH/SIDA y de cuestiones de refugiados, sigan siendo clasificadas como “grupos de iniciativa” mucho después de cumplido el período de seis meses de registro provisional. También desearía conocer cuál es la definición oficial de una ONG “ilegal”. ¿incluye esta categoría a las ONG no registradas, así como a las que han sido cerradas u objeto de suspensión? Por último, el orador pregunta cómo garantiza el Gobierno que los artículos del Código Penal que tratan de la difamación y las injurias no se utilicen para obstaculizar el funcionamiento de las ONG y que todos los supuestos casos de intimidación o acoso de los defensores de los derechos humanos se investiguen debidamente.

28. **El Sr. Nogueira Neto** pregunta cómo garantiza el Gobierno la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil y cómo fomenta un clima de verdadera cooperación, no solo con las organizaciones de adultos que actúan en el campo de los derechos del niño, sino también con las organizaciones compuestas por niños, velando así por que tengan la oportunidad de expresar libremente sus opiniones y de que sean escuchadas.

29. **La Presidenta** dice que en la parte del informe sobre el interés superior del niño figura una relación de numerosas políticas y órganos, pero se proporciona poca información sobre la forma en que este principio se aplica en la práctica. La oradora pregunta si se han hecho investigaciones para determinar si los tribunales aplican el principio, si las decisiones administrativas, como las que afectan a la educación de los niños, se guían por ese mismo principio y, por último, si el concepto de “intereses legítimos del niño” al que se refiere frecuentemente el informe no es más restrictivo que el principio del interés superior del niño.

30. **La Sra. Wijemanne** pregunta qué instituciones y mecanismos se encargan de recopilar datos actualizados y desglosados por sexo, por ejemplo sobre los grupos desfavorecidos, marginados y minoritarios, el trabajo infantil y la mortalidad maternoinfantil, y señala que los datos de esta última categoría deben obedecer a las directrices de la OMS. Además, la oradora invita a la delegación a formular observaciones sobre la información relativa a los importantes obstáculos a la distribución de recursos en el plano local y regional, pese a las elevadas asignaciones del presupuesto nacional para la salud y la educación.

*Se suspende la sesión a las 11.25 horas y se reanuda a las 11.45 horas.*

31. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que, teniendo en cuenta que la demografía del país es notablemente distinta de la de Europa Occidental, ya que dos tercios de su población tiene menos de 30 años de edad y más del 40% son menores de 18 años, el Gobierno de Uzbekistán considera a los niños y jóvenes como su principal prioridad. Uzbekistán también es históricamente diferente, pues su posición geográfica a lo largo de la Ruta de la Seda lo convierte en un secular centro cultural, lingüístico, étnico y de diversidad religiosa y tolerancia. La protección de esa tolerancia es otra prioridad para el Gobierno.

32. En lo que respecta al rango de los tratados internacionales en el derecho interno, el orador confirma que las disposiciones de los tratados debidamente ratificados prevalecen sobre las leyes nacionales. No obstante, pese al rango prioritario de las normas internacionales, en la gran mayoría de los casos los magistrados tienden a remitirse únicamente a las normas del derecho nacional. Con todo, el Pleno del Tribunal Supremo en ocasiones ha mencionado la Convención y ha destacado en sus fallos la necesidad de recurrir con más frecuencia a las disposiciones de dicho instrumento al examinar los casos remitidos por los tribunales inferiores. Además, junto con la oficina del UNICEF en Uzbekistán, las autoridades están estudiando la posibilidad de impartir formación a los jueces sobre la forma de aplicar las disposiciones de la Convención en la administración de justicia.

33. En cambio, los poderes legislativo y ejecutivo del Estado aplican con bastante frecuencia las disposiciones de la Convención. La legislación de Uzbekistán sobre los derechos del niño se basa enteramente en la Convención y comprende una multitud de normas para la protección de los menores socialmente vulnerables, que amplían las disposiciones de la Convención.

34. **La Sra. Khazova** pregunta por qué la Ley de Instrumentos Legislativos no incluye los tratados internacionales en la disposición que establece el orden de precedencia de la ley aplicable en el ordenamiento jurídico interno. ¿Se trata de una mera omisión o es reflejo de confusión y ambigüedad respecto de la importancia de los tratados internacionales? ¿Se modificará la ley para aclarar el lugar que corresponde a las convenciones en el orden de precedencia?

35. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que la Ley de Instrumentos Legislativos no ha sido modificada hasta fecha reciente. No obstante, el rango de los tratados internacionales todavía no queda adecuadamente reflejado en el texto modificado. Un grupo de ministros, entre los que se cuenta el orador, hicieron presión para que se rectificara la omisión, pero por desgracia no lograron obtener el apoyo de la mayoría.

36. Aunque reconoce que transcurre mucho tiempo entre la aprobación y la aplicación de las leyes y programas, el orador dice que recientemente el Gobierno ha empezado a prestar especial atención al aspecto de la aplicación. Esta labor se describe en un folleto publicado conjuntamente con el UNICEF en uzbeko, ruso e inglés. Hay una estrecha coordinación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado. No obstante, el poder legislativo desempeña un papel especial en la vigilancia de la aplicación de las disposiciones de la Convención.

37. **La Presidenta** pregunta si hay un organismo de supervisión específico del Oliy Majlis que coordina las actividades de aplicación y cuál es el organismo responsable de la coordinación en el poder ejecutivo.

38. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que en la Cámara baja hay un comité específico que se encarga de la preparación de las leyes sobre los derechos del niño y de la ratificación de los tratados internacionales conexos, a saber, el Comité de Instituciones Democráticas, Organizaciones No Gubernamentales y Órganos de Gobierno Autónomo. El poder ejecutivo también cuenta con una comisión especial encargada de aplicar el programa del Estado que vela por el bienestar de la infancia. La Comisión de Asuntos de los Menores de Edad se ocupa de las cuestiones de la justicia juvenil en coordinación con las ONG y la sociedad civil. Por último, el Tribunal Supremo examina e interpreta los casos que se le remiten en relación con la justicia juvenil.

39. **La Sra. Narbaeva** (Uzbekistán) dice que la política de Uzbekistán está dirigida a defender los más altos principios en todas las actividades que afectan a los niños, bien sean

realizadas por el Estado o por instituciones del sector privado. Los pilares del marco de protección social son: la Oficina del Presidente, el Consejo de Ministros, el Comisionado de Derechos Humanos, el Centro Nacional de Derechos Humanos, los organismos del Estado en el plano regional y local, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y la Fiscalía General. Cada uno de esos organismos tiene competencias determinadas de protección de los derechos del niño y todos han consagrado el principio del interés superior del niño en sus respectivos estatutos. Los derechos específicos, como el derecho a la vida, la salud, la educación y la protección contra la violencia y la explotación se rigen por leyes distintas y son garantizados por los ministerios pertinentes. El sector de las ONG, en rápida expansión, también desempeña un papel clave.

40. **El Sr. Cardona Llorens** dice que su pregunta guarda relación con la interpretación del principio del interés superior del niño. Por ejemplo, qué criterios de evaluación que se aplican y si la legislación del Estado parte comprende directrices para la interpretación. ¿Qué criterios de evaluación se utilizan?

41. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que el concepto de los intereses legítimos del niño es menos amplio que el principio de su interés superior y que su uso se limita principalmente a la legislación. El principio del interés superior ha sido adoptado con arreglo a la Convención y el Gobierno lo sostiene no solo a través de la legislación, sino también a través de la práctica educativa, las medidas de protección y empoderamiento y las medidas de vigilancia y supervisión. El orador no tiene conocimiento de la observación general núm. 14. ¿Podría el Comité aclarar a qué texto se refiere?

42. **La Sra. Narbaeva** (Uzbekistán) dice que el Gobierno de su país ha aprobado leyes y varios programas sociales para promover el interés superior del niño. La legislación de Uzbekistán reconoce el derecho del niño a expresar sus opiniones en la familia y en los establecimientos educativos y su derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte. Esos derechos se garantizan a los niños que han llegado a una etapa de desarrollo que les permite formular sus propias opiniones. Según el Código de la Familia, en determinadas circunstancias, que comprenden casos de divorcio, cambio de apellido, recuperación de la patria potestad, adopción o tutela, y el traslado de un niño a una familia o institución de acogida, deben tenerse en cuenta las opiniones del menor. Además, se estableció el Parlamento Infantil para que los niños pudieran participar en los procesos de adopción de decisiones.

43. **La Presidenta** dice que la observación general núm. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial fue aprobada en febrero de 2013 y no se publicó hasta hace poco tiempo.

44. **La Sra. Herczog** pregunta si hay ejemplos prácticos de niños que ejerzan su derecho a expresar sus opiniones en la familia y qué cuestiones concretas se tratan en el Parlamento Infantil.

45. **El Sr. Gurán** pregunta si la observación general núm. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado ha sido traducida al uzbeko y si se han puesto en marcha iniciativas destinadas a la sensibilización sobre ese derecho.

46. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que, hasta la fecha no se ha traducido al uzbeko ninguna de las observaciones generales del Comité. El Gobierno es consciente de la necesidad de hacerlo y ha pedido asistencia al UNICEF para ello. Si el UNICEF no puede ofrecerla, el Gobierno de su país se encargará de supervisar la traducción de los textos.

47. Los miembros del Parlamento Infantil son elegidos y proceden de todas las regiones del país. Ese Parlamento colabora con el Parlamento nacional e incluso ha firmado un proyecto de ley sobre garantías de los derechos del niño antes de que el Oliy Majlis promulgara la Ley de Garantías de los Derechos del Niño.

48. **La Sra. Herczog** pregunta cómo se elige a los niños; si están representados los grupos de niños vulnerables o los niños de las minorías étnicas; y si los niños que son miembros del Parlamento han presentado solicitudes específicas tras los debates celebrados.

49. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que, durante la preparación del proyecto de ley sobre los derechos del niño, se invitó a algunos miembros del Parlamento Infantil a varias



sesiones del Oliy Majlis, donde plantearon cuestiones sobre el derecho a la educación y el derecho a la salud, entre otras. Los niños con discapacidad y los niños de minorías étnicas están representados en el Parlamento.

50. **La Sra. Narbaeva** (Uzbekistán) dice que el Parlamento Infantil también ha debatido sobre cuestiones relativas a una vida sana, al VIH/SIDA y a la toxicomanía. También ha participado en la redacción de legislación sobre nutrición. Además, el Gobierno está preparando un plan para desinstitucionalizar a los niños con el fin de reducir el número de centros de internamiento de menores en el país.

51. **El Sr. Alimukhamedov** (Uzbekistán) dice que, según las estadísticas nacionales, en 2012 había 84.000 niños con discapacidad menores de 16 años en Uzbekistán. No obstante, no están distribuidos uniformemente en todas las regiones. El crecimiento económico logrado por Uzbekistán puede tener una repercusión positiva en la atención a los niños con discapacidad y en la protección social en general. La legislación uzbeka prevé una protección especial para los niños con discapacidad. En la Ley de Garantías de los Derechos del Niño figuran varios artículos sobre los derechos de los niños con discapacidad y otros niños que requieren atención especial.

52. **La Presidenta** pregunta si el Estado parte tiene planes concretos de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

53. **El Sr. Saidov** (Uzbekistán) dice que el Gobierno de su país tiene planes específicos para ratificarla. El texto de la Convención ha sido traducido al uzbeko y publicado. Tras su publicación se han iniciado campañas de sensibilización. El Gobierno estudia actualmente la posibilidad de ratificar la Convención con reservas. Añade que el factor económico y otros factores podrían impedir su plena aplicación.

54. El Gobierno no tiene previsto ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, ya que ello no responde a los intereses nacionales de Uzbekistán. Si bien Uzbekistán ha acogido refugiados y les ha prestado toda la asistencia posible, la cuestión de los refugiados ya no es tan apremiante como antes. No obstante, la actitud de su Gobierno con los refugiados sigue siendo responsable, como se ha demostrado tras la crisis en Kirguistán en 2010, cuando abrió sus fronteras a miles de refugiados.

55. Además, su Gobierno está estudiando la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Sin embargo, todavía no ha ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas ni el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aunque contempla la posibilidad de hacerlo.

56. **La Sra. Herczog** dice que, aunque la Ley de Garantías de los Derechos del Niño comprende el derecho a ser educado en un ambiente familiar, sigue siendo motivo de preocupación la insuficiencia de los servicios que se prestan a las familias. Además, es muy limitada la ayuda especial para las familias pobres que viven en zonas rurales con niños con discapacidad o niños con necesidades especiales. La oradora pregunta cómo se podrían reforzar los servicios a las familias y cómo se podrían evitar los malos tratos y el abandono de los niños, tanto en la familia como en la comunidad.

57. Pese a que en 2010 se aprobó una ley para prevenir el abandono de niños y la delincuencia juvenil, el Comité sigue teniendo escasa o nula información sobre las medidas adoptadas para resolver el problema de la violencia doméstica. La oradora pide más información sobre los programas de prevención de los malos tratos a los niños y los servicios para las víctimas y los infractores. Pregunta si se han organizado campañas de sensibilización en los medios de comunicación o en las escuelas; si se tiene previsto establecer servicios de asistencia telefónica para los padres, los niños y los profesionales; y si se dispone de datos sobre cuestiones como el abandono o los malos tratos en las familias.

58. La oradora observa con pesar que se sigue internando en instituciones a los niños privados de un entorno familiar, a despecho de los esfuerzos de la comunidad internacional al respecto. Añade que muchos de los niños en instituciones tienen discapacidad y que con frecuencia se violan sus derechos. La oradora desearía recibir más información sobre el

acogimiento en hogares de guarda y los mecanismos de apoyo a las familias y sobre los programas existentes para que los niños permanezcan con su familia biológica o extensa si las circunstancias lo permiten. Por último, pregunta si hay mecanismos oficiales para la selección de los padres adoptivos y para prestarles el apoyo necesario y si se organizan campañas para fomentar la adopción.

59. **La Sra. Khazova** dice que, si bien el Código Penal prohíbe la poligamia, en la práctica sigue siendo aceptable que un hombre tenga más de una esposa si viven por separado. La oradora pregunta cómo se garantizan los derechos de los niños en esa situación y si los hijos de distintas esposas tienen los mismos derechos y la misma condición jurídica. Después de señalar que la mayoría de las medidas adoptadas por el Estado parte están destinadas a combatir la violencia contra los niños ingresados en instituciones y encarcelados, la oradora pregunta qué medidas se están adoptando para prestar asistencia a los niños que son víctimas directas o indirectas de la violencia doméstica.

60. La prevalencia del alcoholismo entre los adolescentes y el hecho de que solo un tercio de los estudiantes tenga conciencia de los efectos negativos del alcohol son indicativos de una grave carencia de educación en esa esfera. También es deficiente la educación sobre cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA, ya que el tema solo se puede mencionar en el contexto de la educación sexual, que en la sociedad uzbeka se considera tabú.

61. A la oradora le complace saber que los niños ya no trabajan en los campos de algodón. No obstante, han llegado noticias de maestros a los que se envía a trabajar a los campos de algodón durante el horario escolar, lo que da lugar a que haya menos grupos de alumnos a los que se imparten clases o a que aumente su número por aula. Incluso se ha recibido información de padres que pagan a los maestros para que no vayan a los campos de algodón, lo que constituye una corruptela.

62. **El Sr. Kotrane** señala con satisfacción que Uzbekistán ha ratificado el Convenio núm. 182 y el Convenio núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973. No obstante, según un informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, 1,5 millones de escolares se ven todavía obligados a trabajar hasta tres meses al año en la cosecha nacional del algodón. El orador añade que el trabajo de esos niños no se remunera, por lo que constituye trabajo forzoso, y pregunta si esos niños han sido contratados por empresas del Estado o privadas y cuál es la posición del Gobierno sobre el asunto. El orador pide información adicional sobre la situación de los niños de familias pobres que abandonan la escuela. Señala con preocupación que, en la práctica, todavía no hay un sistema de justicia juvenil y que se dispensa a los niños el mismo trato que a los adultos durante las actuaciones judiciales y mientras se hallan privados de libertad.

63. **El Sr. Gastaud** dice que, aunque la ley de Uzbekistán reconoce el derecho de los niños a jugar y tener actividades recreativas, muchas veces las actividades se organizan colectivamente y dejan pocas posibilidades de juego individual. La plena participación en la vida cultural y artística supone que los niños tengan la oportunidad de expresarse libremente y emprender actividades creativas en grupo o por separado. El orador pregunta si en las escuelas se enseñan los idiomas de las minorías; si esas comunidades cuentan con libros de texto; si hay miembros de esas comunidades que se desempeñen como docentes; y si son libres de ejercer su derecho a las actividades culturales.

64. **El Sr. Cardona Llorens** pide aclaraciones sobre los procedimientos aplicados para detectar discapacidades en los niños. Quiere saber qué medidas se han adoptado para promover una imagen positiva de los niños con discapacidad en todos los ámbitos y si en esa labor participan organizaciones infantiles. Pregunta sobre los planes del Estado parte para desinstitucionalizar a los niños con discapacidad y cómo se garantiza su derecho a expresar sus opiniones en esas circunstancias. El orador quisiera saber también cómo prevé el Estado parte lograr una educación inclusiva en las escuelas y si los niños con discapacidad reciben educación sobre el sexo y la salud reproductiva, en particular el VIH/SIDA.

65. **El Sr. Madi** dice que, sobre la cuestión de si los niños siguen trabajando en los campos de algodón, parece haber información contradictoria. Señala que la OIT ha solicitado varias veces visitar el país durante la cosecha del algodón y pregunta si el Estado parte invitará a la organización a supervisar la situación con el fin de disipar todas las dudas. El orador también quisiera saber si las tasas de asistencia escolar se refieren tanto a las escuelas primarias como a las secundarias. ¿Qué límites de edad se han tomado en cuenta para elaborar esas tasas?

66. **La Sra. Aldoseri** dice que es encomiable que la educación primaria sea gratuita y obligatoria y se pregunta si esa educación tiene costos ocultos. La oradora pide más información sobre el porcentaje de abandono escolar, el ausentismo y la repetición y pregunta qué medidas se han adoptado para resolver el problema de la discriminación a la que se enfrentan los niños refugiados para acceder a la enseñanza primaria, ya que tienen que pagar la matrícula que se reserva a los extranjeros.

67. **El Sr. Mezmur** pregunta qué medidas se han adoptado para prestar asistencia a los niños de familias en las que el padre o la madre es trabajador migrante. Señala que se ha otorgado a Uzbekistán la condición de país de renta media y pregunta si el crecimiento económico del país servirá para poner en marcha planes de asistencia social para los niños y las familias. El orador pide más información sobre las penas por la comisión de delitos de explotación sexual o de otra índole contra niños, tal como se tipifican en la Ley de Garantías de los Derechos del Niño, ya que el Comité debe determinar si las penas realmente se adaptan a los delitos tipificados. Por último, el orador pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para mejorar los servicios sociales con miras a prevenir la violencia contra los niños.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*